



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 049-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2023. Las 15h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0769-0 de 10 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Memorando Nro. TCE-WO-2023-0106-M de 15 de mayo de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y remitido al secretario general de este Tribunal.
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0087-M de 15 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES**

1. El 15 de febrero de 2023, a las 19h51, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y por su patrocinador, abogado Sebastián Díaz Dahik, firmas que se reportan como válidas conforme consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; al correo adicionalmente se adjunta un archivo que una vez descargado corresponde a varios documentos en copias simples constantes en diez (10) fojas<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, quien asegura comparecer a este Tribunal en su calidad de representante legal del Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, interpone una acción de queja contra la abogada Tamara Soffa Montesdeoca Terán, presidenta; abogado Tyrone Javier Meza Ormeño,

---

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 18.



vicepresidente; abogada Lya Janneth Villafuerte Vélez, vocal; señora Génesis Jusselly Moscoso Caicedo, vocal; e ingeniero Josep Felicísimo Zambrano Miranda, vocal de la Junta Provincial Electoral de Manabí, fundamentado en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es *"1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral"*.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 43-16-02-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 16 de febrero de 2023 a las 09h21; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **049-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 16 de febrero de 2023, a las 10h33, en un (01) cuerpo contenido en veintiún (21) fojas, según se evidencia de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho<sup>3</sup>.
5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0067-M de 24 de marzo de 2023 y escrito constante en tres (3) fojas, firmado por el suscrito juez electoral, mediante el cual remití al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral mi excusa para conocer y resolver la presente causa<sup>4</sup> y copias certificadas de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 093-2023-PLE-TCE<sup>5</sup>.
6. Resolución Nro. PLE-TCE-3-04-05-2023-EXT (voto de mayoría y voto concurrente) de 04 de mayo de 2023, mediante la cual, Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la excusa presentada por el suscrito<sup>6</sup>.
7. El expediente de la causa fue devuelto a este despacho por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2023, a las 16h30, en un (01) cuerpo contenido en treinta y siete (37) fojas, según se evidencia de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho<sup>7</sup>.
8. Auto de sustanciación dictado el 10 de mayo de 2023, a las 16h01<sup>8</sup>.

<sup>2</sup> Foja 19 a 21 vta.

<sup>3</sup> Ver de foja 22.

<sup>4</sup> Ver de foja 23 a 26.

<sup>5</sup> Ver de foja 27 a 28.

<sup>6</sup> Ver de foja 29 a 34.

<sup>7</sup> Ver de foja 38.

<sup>8</sup> Ver de foja 39 a 40.



9. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0769-O de 10 de mayo de 2023, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asigna al señor Víctor Fernando Bravo Encalada la casilla contencioso electoral Nro. 043 para las notificaciones que le correspondan dentro de esta causa<sup>9</sup>.
10. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0106-M de 15 de mayo de 2023<sup>10</sup>, mediante el cual se solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
11. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0087-M de 15 de mayo de 2023<sup>11</sup>, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0106-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 14h55.

#### CONSIDERACIONES:

- i. Mediante auto de sustanciación dictado el 10 de mayo de 2023, a las 16h01, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 049-2023-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, el señor Víctor Fernando Bravo Encalada aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

*“a) Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. Para el efecto, el compareciente deberá acompañar el documento, en original o en copia certificada, con el que acredite en legal y debida forma su comparecencia.*

*b) Complete y aclare los fundamentos de la acción, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y de los preceptos legales vulnerados.*

*c) Complete el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, para el efecto deberá considerar las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba, así como a la forma de presentación de los mismos.*

*d) Complete en forma precisa y detallada, el lugar donde se citará a los accionados.*

---

<sup>9</sup> Ver foja 43.

<sup>10</sup> Ver foja 45.

<sup>11</sup> Ver foja 46.



*e) Remita a este Tribunal la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.*

Además previne al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, al archivo de la causa.

- ii. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0087-M de 15 de mayo de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2023-0106-M, señaló lo siguiente:

*“(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 10 de mayo de 2023, hasta las 12h25 del 15 de mayo de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado algún escrito o petición por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y/o su abogado patrocinador, correspondiente a la causa Nro. 049-2023-TCE”*

- iii. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.
- iv. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>12</sup> establece que:

*(...)*

*Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.*

*De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).*

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 10 de mayo de 2023, en tal virtud, **resuelvo**:

<sup>12</sup> Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
MGTR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



Auto de Archivo  
Causa Nro. 049-2023-TCE

**PRIMERO.- Archivar la presente causa**, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Víctor Fernando Bravo Encalada y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [jenniferchiquit9@gmail.com](mailto:jenniferchiquit9@gmail.com) / [ddconsultorium@hotmail.com](mailto:ddconsultorium@hotmail.com) / [sebastian\\_diazd@hotmail.com](mailto:sebastian_diazd@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 043.

**TERCERO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**